

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, nueve (9) de octubre de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: 50001333300120180015100

Proceso: Acción de nulidad y restablecimiento del derecho

Demandante: Luz Mary Buitrago Eslava

Demandado: Nación-Fiscalía General de la Nación

Vencido el término para contestar la demanda, el Despacho tiene por contestada la misma por parte de la entidad demandada NACION-FISCALIA GENERAL DE LA NACION, conforme se observa a folios 100-123 del expediente.

Se reconoce personería a las abogadas MARCELA ARIZA DAZA y PAOLA ANDREA ARISMENDI NIETO, como apoderadas de la NACION-FISCALIA GENERAL DE LA NACION, en los términos y para los fines conferidos en el poder obrante a folio 116 del expediente.

Por ser la oportunidad indicada en el numeral 1º del artículo 180 del C.P.A.C.A., se dispone fijar como fecha, hora y lugar para llevar a cabo la Audiencia Inicial dentro del presente asunto, el día **dieciocho (18) de octubre de 2019 a las 08:30 a.m.**, en la Sala de Audiencias N° 20 ubicada en el segundo piso de la torre B del Palacio de Justicia, la que se tramitará de conformidad con las reglas indicadas en la referida disposición.

De acuerdo con lo anterior, se previene a los apoderados de la partes del deber que tienen de comparecer a la audiencia so pena de la imposición de las sanciones establecidas en el numeral 4° del artículo 180 del C.P.A.C.A., salvo que dentro de los tres (3) días siguientes a la audiencia, justifiquen con prueba sumaria su inasistencia. La audiencia se llevará a cabo aunque aquellos no concurran.

De otro lado, atendiendo lo dispuesto en el artículo 180 del C.P.A.C.A., las Leyes 640 de 2001, 1285 de 2009 y el Decreto 1716 de 2009, se requiere al apoderado de la entidad accionada para que someta a consideración del respectivo Comité de Conciliación y Defensa Judicial el presente asunto, con el fin de que al momento de celebrar la etapa de conciliación que debe surtir en la audiencia inicial, opere en el expediente decisión definitiva del referido comité, sobre lo pretendido en la demanda.

NOTIFÍQUESE


GUILLERMO ANDRÉS BARÓN BARRERA
Juez Ad Hoc



**JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico N° 54 del **10 de octubre de 2019**, el cual se avisa a quienes hayan suministrado su dirección electrónica.


DANIEL ANDRÉS CASTRO LINARES
Secretario